



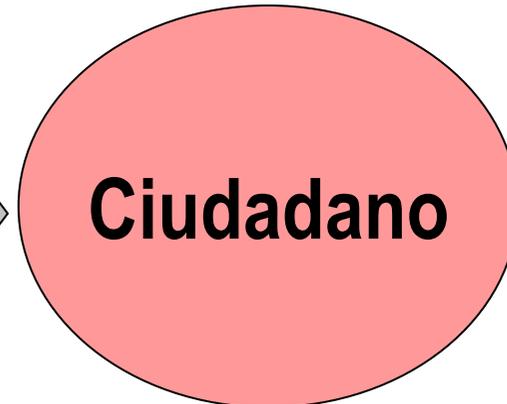
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INVERSIONES

NORMATIVIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Sistema Nacional de Inversión Pública



Los Sistemas Administrativos Nacionales son sistemas de gestión que actúan como normas de calidad (certifican conductas)



El SNIP busca certificar la calidad de los proyectos

Marco Normativo Actual

- **Ley N° 27293**, modificada por las Leyes Nos. 28522 y 28802 y por los Dec. Leg. N°1005 y N°1091.
- **Reglamento del SNIP**, aprobado por D.S. N° 102-2007-EF, modificado por D.S. N 185-2007-EF, DS N 038-2009-EF y Cuadragésima Quinta DF de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.
- **Directiva General del SNIP**, aprobada por R.D. N° 003-2011-EF/68.01.
- **RM delegaciones PIP** con endeudamiento interno, R.M. N° 314-2007-EF/15.



PRINCIPALES CONCEPTOS

Proyecto de Inversión Pública (PIP)

- *Toda intervención limitada en el tiempo*
- *Que utiliza total o parcialmente recursos públicos*
- *Con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios de una **Entidad***
- *Cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto*
- *Son independientes de los de otros proyectos*

Debe constituir la solución a un problema vinculado a los fines y competencias de una **Entidad**, pudiendo *ejecutarse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión.*

No son PIP:

- Las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.
- *La reposición de activos que:*
 - (i) se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable;*
 - (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o*
 - (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de servicios.*



En general, la reposición de activos es el *reemplazo de un activo cuyo tiempo de operación ha superado su periodo de vida útil o ha sufrido daños por factores imprevisibles que afectan la continuidad de sus operaciones.*

Recursos Públicos

Se consideran Recursos Públicos a:

- Todos los recursos financieros y no financieros.
- de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público.
- Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento.
- Incluye a los recursos provenientes de cooperación técnica no reembolsable (donaciones y transferencias).
- Incluye a todos los que puedan ser recaudados, captados o incorporados por las Entidades sujetas a las normas del SNIP.

Otras definiciones:

- **PROGRAMA DE INVERSIÓN.**

Es un conjunto de PIP y/o Conglomerados que se complementan, tienen un objetivo común.

Los GR y GL sólo pueden formular Programas que se enmarquen en sus competencias.

- **CONGLOMERADO.**

Es un conjunto de PIP de pequeña escala que comparten características similares en cuanto a diseño, tamaño o costo unitario y que corresponden a una misma función y programa, de acuerdo al Clasificador Funcional Programático. Sólo puede ser un componente de un Programa de Inversión.



APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL SNIP

Aplicación de las Normas del SNIP

- ✓ A todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero.
- ✓ Los proyectos de los GL no sujetos al SNIP que luego de su ejecución, la O y M estará a cargo de una Entidad sujeta al SNIP, deberán ser formulados por éstas últimas y declarados viables por el órgano del SNIP que resulte competente.
- ✓ A los proyectos de las instituciones receptoras de Cooperación Técnica Internacional, cuando una Entidad sujeta al SNIP deba asumir los gastos de O y M.
- ✓ A los PIP de las mancomunidades municipales, cuando al menos 1 de los GL que la integran está sujeto al SNIP

Gobiernos Locales en el SNIP

- Los ya incorporados.
- Los que se incorporen voluntariamente (Acuerdo del Concejo Municipal).
- Aquellos que vayan a concertar una operación de endeudamiento externo para un PIP.
- Los Gobiernos Locales que sean incorporados por Resolución de la DGPI. **Se ha dispuesto incorporación de 51 GLs.**

Los Gobiernos Locales en el SNIP: deben tener OPI ó haber encargado la evaluación de sus proyectos (Convenio Anexo SNIP 11).

Incorporación Voluntaria de GL

Requisitos:

- Tener acceso a **Internet**;
- Compromiso** del Concejo Municipal de apoyar el fortalecimiento capacidades en su Gobierno Local;
- Tener en su **Presupuesto Institucional** para proyectos, un monto **no menor a S/. 4 millones** sustentado por la Oficina de Ppto.

Incorporación Voluntaria de GL

- La incorporación es **irreversible**.
- Aplican SNIP para solo para **PIP nuevos**.

No son PIP nuevos los que a la fecha del Acuerdo de Concejo:

- ✓ Se encuentren en **ejecución**.
- ✓ Cuenten con un **estudio definitivo o expediente técnico vigente** (no más de 3 años desde su culminación).
- ✓ Se tenga un **contrato suscrito** para elaborar el ED ó ET, ó está en proceso de elaboración por administración directa. **Tienen 1 año para terminarlo.**



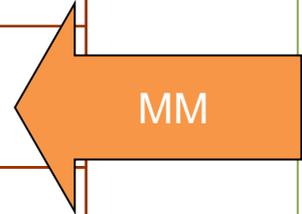
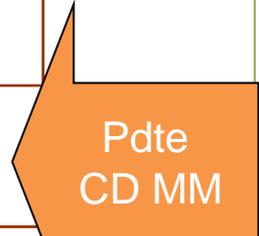
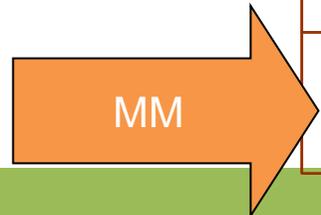
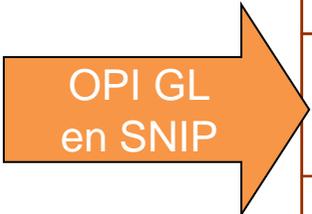
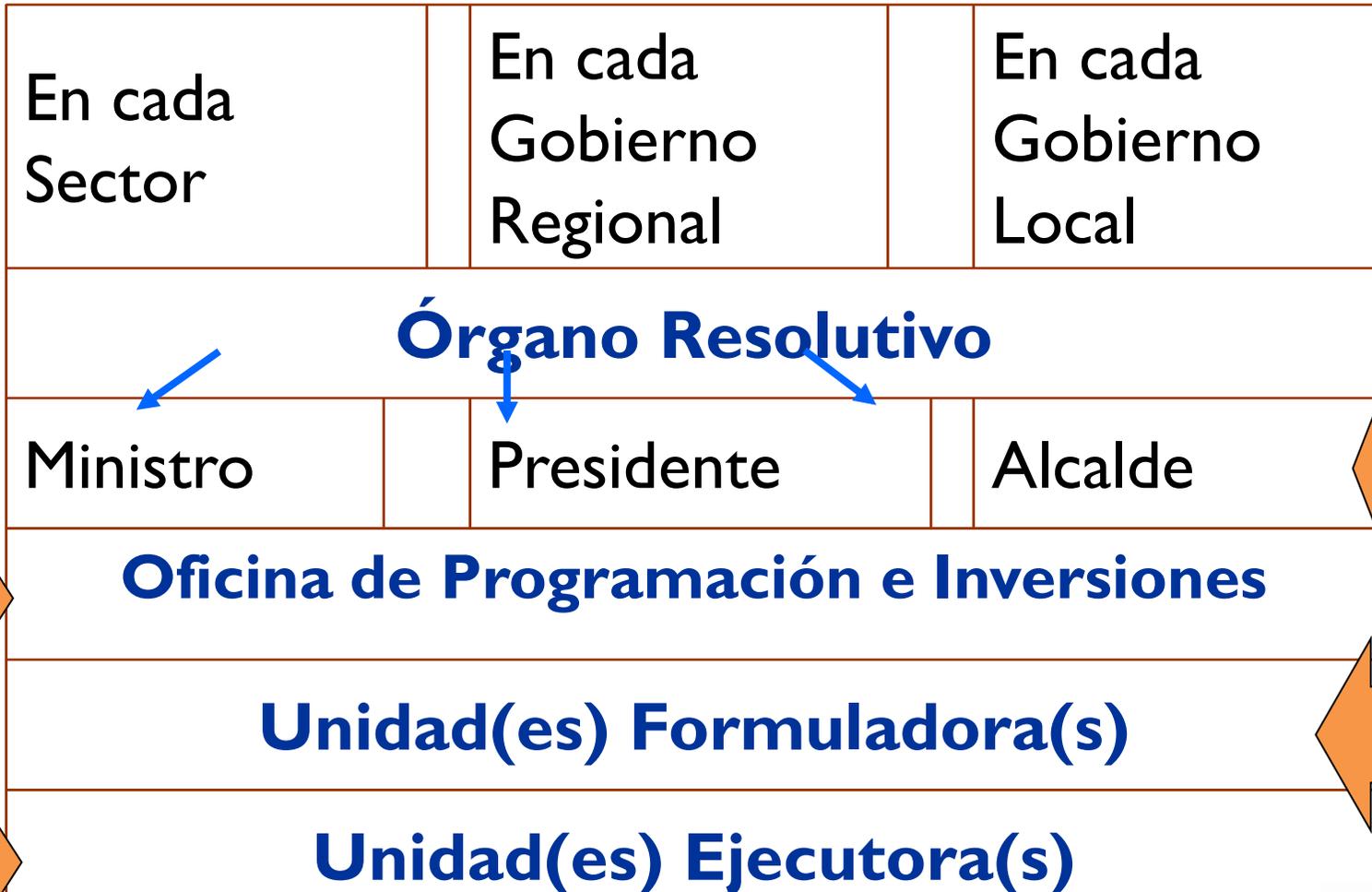
ÓRGANOS DEL SNIP

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Órganos del



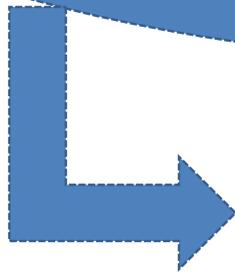
DGPI



Principales atribuciones de la DGPI

- Determina en última instancia, en caso de discrepancia entre OPI y/o UF, la metodología, estudios adicionales y parámetros de formulación y evaluación de un proyecto.

La DGPI cautela que las declaraciones de viabilidad reúnan los requisitos de validez técnica y legal, dispone las acciones respectivas según cada PIP, y las sustenta y registra en la Ficha de Registro del PIP en el BP.



OPI tiene 10dh para implementar recomendaciones de DGPI

Principales atribuciones de la DGPI

- ❑ Realizar **evaluaciones muestrales**, cada año, sobre la **calidad de las declaraciones de viabilidad** que otorgan los órganos competentes del SNIP.
- ❑ Brindar **asistencia técnica** y **capacitar** en la metodología de identificación, formulación y evaluación de proyectos a las UF y OPI.

Órgano Resolutivo

Recordemos:

- ✓ Ministros
- ✓ Máxima autoridad ejecutiva del Sector
- ✓ Directorio FONAFE
- ✓ Órgano que integra a propietarios
- ✓ Presidente Regional
- ✓ Alcalde

Es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local

Principales atribuciones del Órgano Resolutivo

- ❑ Designa al **órgano** encargado de realizar las funciones de OPI en su Sector, Gobierno Regional o Local, el cual debe ser uno distinto a los órganos encargados de la formulación y/o ejecución de los proyectos.
- ❑ Designa al **Responsable** de la OPI, debiendo recaer en una persona que cumpla con el Perfil Profesional aprobado por DGPM. (Anexo SNIP 14)

Principales atribuciones del Órgano Resolutivo

- Puede delegar, previa opinión favorable de su OPI, la **facultad para evaluar y declarar la viabilidad** a favor de la máxima autoridad de las Entidades adscritas a su Sector, GR o GL, siempre que cumplan con las condiciones mínimas siguientes:

- ✓ Contar con un equipo de por lo menos 02 profesionales especializados en los proyectos objeto de la delegación.
- ✓ Experiencia mínima de 02 años en evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del SNIP.
- ✓ No tener la calidad de UE, salvo para el caso de los conglomerados autorizados.

Recordemos

- ❑ Autoriza la elaboración de ET o ED y ejecución de PIP viables. Ambas autorizaciones se pueden realizar en un solo acto.
- ❑ Los PIP viables en su PIA se consideran ya autorizados y no requieren autorización expresa, salvo para aquellos PIP que implican modificación presupuestaria (puede ser objeto de delegación).

Oficina de Programación e Inversiones (OPI)

- Es el órgano técnico del SNIP en cada Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local.
- En el nivel de Gobierno Nacional, sus competencias están relacionadas tanto al ámbito institucional del Sector, como a la Responsabilidad Funcional que le sea asignada.
- En el nivel Regional o Local, sus competencias están relacionadas al ámbito institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, en el marco de sus competencias, establecidas por la normatividad de la materia.

Principales atribuciones de la OPI

- Declara la viabilidad de los PIP o **Programas de Inversión** que no se financien con endeudamiento.
- Las OPI Sectoriales aprueban los estudios de preinversión de los proyectos financiados con endeudamiento y Programas de Inversión.

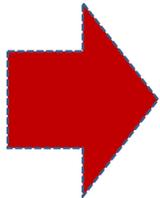
Principales atribuciones de la OPI

En el caso de los GR y GL, la OPI sólo está facultada para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP o Programas de Inversión que formulen las UF pertenecientes o adscritas a su nivel de gobierno.

Declara la viabilidad de los PIP o Programas de Inversión que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento, **siempre que haya recibido la delegación de facultades.**

Actualmente se ha delegado a **OPIs Regionales y Locales** para PIPs que se financien **con endeudamiento interno**, con monto de inversión igual o menor de **S/.10 millones de nuevos soles.**

Solicita a las UF y/o Ejecutoras la información que requiera del PIP.



Promueve la generación y fortalecimiento de capacidades del personal de la OPI de su Sector, Gobierno Regional o Local, así como de sus UF y UE.

Principales atribuciones de la OPI

- Aprueba expresamente los TdRs cuando la UF contrate la elaboración de los estudios de preinversión.
- Aprueba el plan de trabajo, cuando la misma UF elabore los estudios de preinversión.



No aplica a los proyectos de un conglomerado

Principales responsabilidades de la OPI

Determina si la **intervención** propuesta se enmarca en la **definición** de PIP.

Verificar en el Banco de Proyectos que **no** exista un PIP registrado con los mismos **objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes**, del que será evaluado, a efectos de evitar la **duplicación de proyectos**, debiendo realizar las coordinaciones correspondientes.

Responsable de la OPI

- Suscribir los Informes Técnicos de evaluación, así como los formatos que correspondan.
- Visar los estudios de preinversión.
- Velar por la aplicación de las recomendaciones que formule la DGPM, así como, cumplir con los lineamientos que dicha Dirección emita.
- La persona designada como Responsable de una OPI **NO** puede formar parte **directa o indirectamente** de una UF ni de una UE.

Perfil del Responsable de la OPI

- Contar con Grado de Bachiller o Título Profesional en Economía, Administración, Ingeniería o carreras afines.
- Haber seguido cursos o diplomas de especialización en evaluación social del proyectos y/o en el SNIP, con resultados satisfactorios.
- Experiencia en formulación y/o evaluación social de proyectos de 02 años como mínimo. En el caso de la OPI Nacional y Regional, 03 años como mínimo.
- Con tiempo de experiencia en el Sector Público de 02 años como mínimo. En el caso de la OPI Nacional y Regional, 05 años como mínimo.
- Adecuadas capacidades para conducir equipos de trabajo.
- En el caso de la OPI de un Gobierno Regional, deberá residir en la circunscripción territorial del Gobierno Regional.
- En el caso de la OPI de un Gobierno Local, deberá residir en la circunscripción territorial del Gobierno Local, o en zonas aledañas

Unidad Formuladora (UF)

Es cualquier órgano o dependencia de las Entidades, registrada ante la DGPI por la OPI (el registro es informático).

Su registro debe corresponder a criterios de capacidades y especialidad :

Requisitos para el registro de la UF:

- **Contar con profesionales especializados en la materia de los proyectos cuya formulación le sea encargada.**
- **Deben tener por lo menos 01 (un) año de experiencia en evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del SNIP.**

Funciones y Responsabilidades de la UF

FUNCIONES:

Elabora, **suscribe y registra** los estudios de preinversión.

Poner a disposición de DGPI u OPI toda la información del PIP, en caso sea solicitada.

Las UF-GR y UF-GL, solamente pueden formular proyectos que se enmarquen en las competencias de su nivel de Gobierno. Realizar las coordinaciones y consultas necesarias con la entidad respectiva para evitar la duplicación de proyectos .

Elabora los TdRs cuando se contrate la elaboración de los estudios de preinversión, siendo responsable por el contenido de dichos estudios; ó

Elabora el plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de preinversión la realice la propia UF.

OJO: Deberá tener en cuenta las Pautas de los TdRs o planes de trabajo para la elaboración de estudios de preinversión (Anexo SNIP-23)

RESPONSABILIDADES:

Cuando los gastos de O y M están a cargo de una entidad distinta a la que pertenece la UF, solicita la opinión favorable de dichas entidades antes de remitir el Perfil para su evaluación.

Levanta las observaciones planteadas por la OPI o por la DGPI.

Considera, en la elaboración de los estudios, los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP-09), así como los Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP-10)

Para asegurar la sostenibilidad del PIP: Verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o con los arreglos institucionales respectivos para la implementación del PIP.

En el caso de los GR y GL, verifica que la localización geográfica del PIP corresponda a su circunscripción territorial, salvo que se trate de un PIP de alcance intermunicipal o de influencia interregional.

Para el registro del Perfil, deberá incluir escaneados:

- Los TdRs o el plan de trabajo, según sea el caso, y
- el Informe de aprobación de la OPI.

Unidad Ejecutora - UE

Cualquier órgano o dependencia de las Entidades, con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente.

Es la responsable de la fase de inversión, aun cuando alguna de las acciones que se realizan en esta fase, sea realizada directamente por otro órgano o dependencia de la Entidad. Además está a cargo de la evaluación ex post del proyecto.

FUNCIONES:

- Ejecuta el PIP autorizado por el Órgano Resolutivo, o el que haga sus veces.
- Elabora el expediente técnico o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por éste órgano.
- Tiene a su cargo la evaluación ex post del PIP.

RESPONSABILIDADES:

- La UE debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad para disponer y/o elaborar los estudios definitivos y para la ejecución del PIP, bajo responsabilidad de la autoridad que aprueba dichos estudios y del responsable de la UE.
- Elabora y suscribe el Formato SNIP -15, informando sobre la consistencia entre el ED o ET detallado y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad.
- Informa **OPORTUNAMENTE** al órgano que declaró viabilidad, toda modificación en la fase de inversión.
- Elaborar el Informe de Cierre.

Convenio SNIP

Convenio SNIP 11

Objeto: GL sujeto al SNIP encarga la evaluación de sus PIP a otro GL sujeto al SNIP o a su GR.

Si se encarga a otro GL, debe ser colindante al encargante o estar en su mismo departamento.

- GL encargante ÚNICAMENTE puede tener vigente un convenio de este tipo a la vez.
- GL encargante al incorporarse informa a DGPI que no tiene OPI y que ha suscrito este Convenio.

Funciones que se encargan:

- ✓ Evaluación del PIP y Verificación de viabilidad
- ✓ Registros en el BP relacionados
- ✓ En general todas las que deba hacer una OPI
- ✓ La OPI encargada registra Convenio en el BP

OJO: La DGPI remite la clave de acceso al BP a la OPI encargada

Convenio SNIP 12

Objeto: GL sujeto al SNIP formula, evalúa y declara viable PIP de GL no sujeto.

OPI del GL sujeto al SNIP registra el Convenio en el BP

Cuando UF registra PIP del GL no sujeto, en el BP, debe dejar constancia del Convenio en la Ficha de Registro del PIP

GL no sujeto no puede suscribir este Convenio con más de un GL sujeto al SNIP

Si GL no sujeto se incorpora no puede formular PIP que fueron rechazados mientras estuvo vigente este Convenio

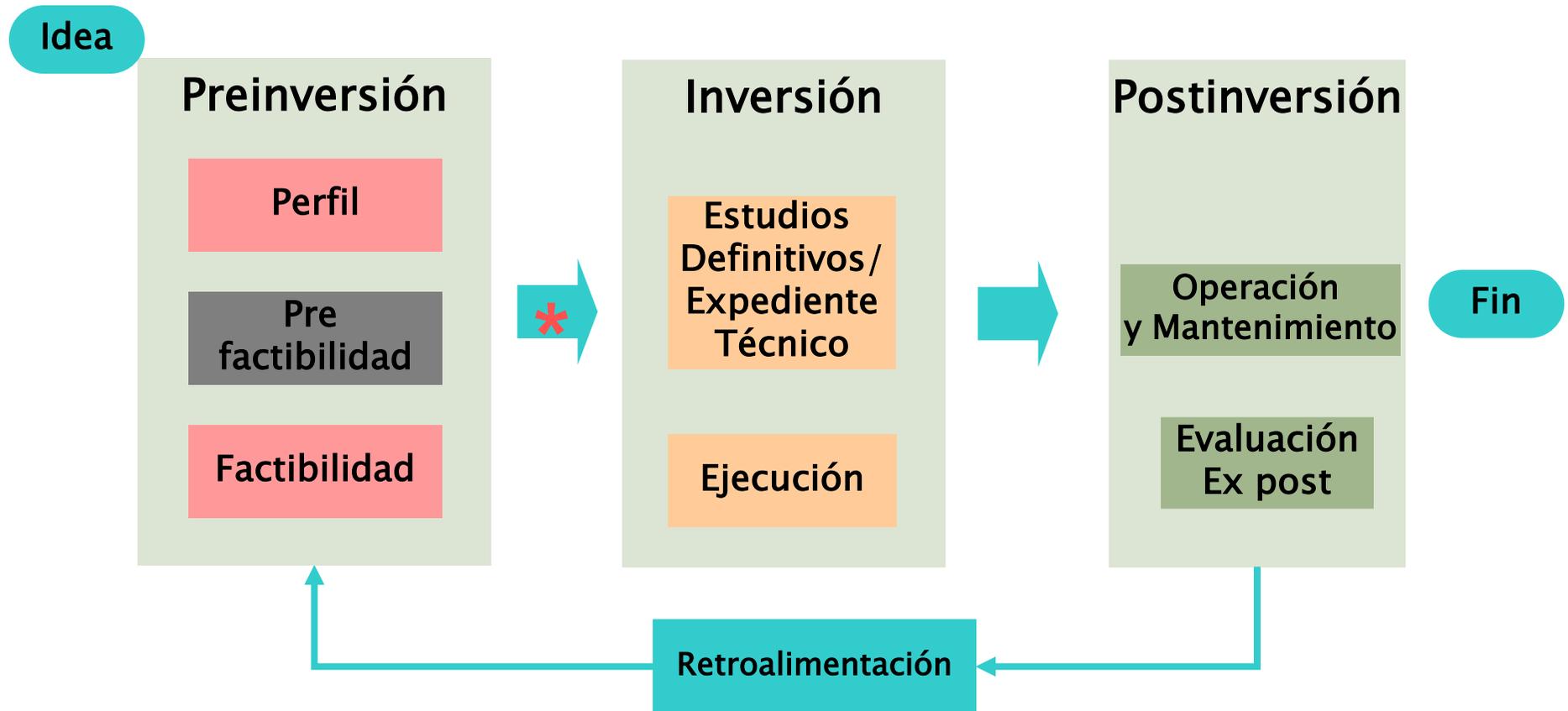
Convenio SNIP 13

Objeto: GN ó GR pueden formular PIPs de competencia municipal exclusiva, siempre que firmen este Convenio con el GL respectivo

Debe indicarse expresamente el PIP objeto del Convenio

La UF que formula PIP de competencia municipal exclusiva, registra Convenio en el BP

Ciclo del Proyecto



FASE DE PREINVERSIÓN

- ❑ Esta fase comprende la elaboración del Perfil, **que además incluye el análisis a nivel de un estudio de Prefactibilidad**, y la elaboración del estudio de Factibilidad.
- ❑ El órgano responsable de la evaluación del PIP, podrá recomendar estudios adicionales a los requeridos para dar la viabilidad, dependiendo de las características o de la complejidad del proyecto.

Formulación de Estudios de Preinversión

- **RECORDAR:** Un PIP puede *ejecutarse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de preinversión.*
- Los estudios de preinversión consideran:
 - Los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación (Anexo SNIP-09),
 - los Parámetros de Evaluación (Anexo SNIP-10),
 - **la programación multianual de inversión pública del Sector, GR o GL, según corresponda, para evaluar tanto la probabilidad de su ejecución como el período de ejecución del PIP.**

Estudios de Preinversión

- ❑ Los estudios y sus anexos tienen carácter de DJ, y **su veracidad es de estricta responsabilidad de la UF**, siendo aplicables las responsabilidades que determine la CGR y la legislación vigente.
- ❑ El órgano que declaró la viabilidad del PIP es el responsable de la **custodia de los estudios** conforme al marco legal vigente.

Nuevos Anexos 05A y 05B

- A partir del 10.04.2011, los contenidos mínimos señalados en los Anexos SNIP-05A y SNIP-05B son aplicables a los proyectos cuyos perfiles estén:

- ✓ en elaboración,
- ✓ presentados para evaluación,
- ✓ en evaluación u
- ✓ observados.

PIPs entre S/.1'200,000 y S/.10'000,000 - Transición

- Con Perfiles **aprobados y con autorización** para el Prefactibilidad ó Factibilidad, deberán reformularse según el Anexo SNIP-05A, salvo que:

- ❖ el otro estudio se encuentre en elaboración, por un contrato suscrito o por administración directa ó
- ❖ si su elaboración ha sido objeto de un convenio internacional de financiamiento o documento similar.
- ❑ **OJO**: OPI puede solicitar a DGPI que se mantengan los contenidos mínimos originales del Perfil.



Se culmina el estudio superior para su evaluación y, de corresponder, su posterior declaratoria de viabilidad.

PIPs > S/.10 MILLONES - Transición

- Con **Perfiles aprobados** y con **autorización para el Prefactibilidad** ó con **autorización de SALTO a Factibilidad**, deberán reformularse según el Anexo SNIP-05B, salvo que:

- ❖ el prefactibilidad se encuentre en elaboración, por un contrato suscrito o por administración directa o
- ❖ si su elaboración ha sido objeto de un convenio internacional de financiamiento o documento similar.
- ❑ **OJO:** OPI puede solicitar a DGPI que se mantengan los contenidos mínimos originales del Perfil.



Se culmina el Prefactibilidad para su evaluación y, de corresponder, autorizar elaboración del Factibilidad.

Evaluación de Proyectos “mayores” > 1'200.00

- Se utiliza el Protocolo de Evaluación
- Cuando se declara la viabilidad de un PIP se remite copia a DGPI de:
 - Formato SNIP 09 (Declaración de Viabilidad)
 - Informe Técnico
- Plazo para envío de información: 05 días hábiles

Declaración de Viabilidad

La viabilidad de un proyecto es requisito previo a la fase de inversión. Se aplica a un PIP que a través de estudios de preinversión evidenció:

- ☑ Ser socialmente rentable,
- ☑ sostenible y
- ☑ compatible con los Lineamientos de Política y con los Planes de Desarrollo respectivos.

Solo podrá otorgarse si:

- La intervención es un PIP, de acuerdo a las definiciones establecidas.
- No se trata de un PIP fraccionado.
- La UF tiene las competencias legales para formular el PIP.
- La OPI tiene la competencia legal para declarar la viabilidad del PIP.
- Los PIP no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y los beneficios del proyecto no están sobreestimados

Para que OPI declare la viabilidad:

- Formato SNIP 04 (Perfil Simplificado) hasta S/.1'200,000
- Anexo SNIP 5A: $> S/.1'200,000 < \text{ó} = S/.10$ millones.
- Anexos SNIP 5B + 07: $> S/.10$ millones.

- Está prohibido el fraccionamiento de un PIP, **bajo responsabilidad de la UF que formula y registra** la intervención en el Banco de Proyectos, **y del órgano que lo declara viable**, de ser el caso.

Declaración de Viabilidad

Para el registro de la DV del PIP deberá incluir en la Ficha de Registro del PIP:

El archivo electrónico del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad,



el Resumen Ejecutivo del estudio escaneado



el Informe Técnico de declaración de viabilidad escaneado.

PIPs de Electrificación Rural

RECORDAR:

- Se declaran viable con Perfil
- El Perfil debe elaborarse según contenidos mínimos señalados en (Anexo SNIP-19)
- Se aplica a todos los niveles de gobierno.
- No tiene fecha de término
- Se aplica a PIP **mayores a S/.1'200,000**

PIP de Rehabilitación de Carreteras



RECORDAR:

- Se declaran viable con Perfil
- El Perfil debe elaborarse según contenidos mínimos señalados en (Anexo SNIP-20)
- Se aplica a todos los niveles de gobierno.
- No tiene fecha de término
- Se aplica a PIP **mayores a S/.1'200,000**

Expresados en días hábiles:

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN	OPI / DGPI
PERFIL SIMPLIFICADO	10
PERFIL	30
FACTIBILIDAD	40

* Para los TdRs son 15 días hábiles

Programa de Inversión sin endeudamiento

- Debe ser mayor a S/:10 millones.

Los que se enmarquen en los subprogramas 0065: Vías Departamentales, 0066: Vías Vecinales y 0067: Caminos de Herradura, debe ser mayor a **S/. 30 millones**.

- Solamente puede incluir conglomerados cerrados, los cuales pueden incluir PIP Menores con Perfil Simplificado (Formato SNIP 04) completo.

Conglomerado cerrado es aquel que se autoriza únicamente para agrupar a los proyectos expresamente indicados en su solicitud de conformación contenida en el estudio de preinversión del Programa.

- Por VV del Programa, pueden incluirse nuevos PIP al conglomerado.

Programas de Inversión

- Si existieran proyectos viables que aun no hayan empezado ejecución, estos pueden incorporarse al Programa de Inversión:

La OPI evaluará el último estudio de preinversión y de requerirse su actualización o reformulación, podrá solicitar a la DGPI el retiro de la viabilidad del proyecto.

Si el PIP fue formulado y declarado viable por un sector o nivel de gobierno distinto del que propone el Programa, se requerirá contar con OK de quien declaró viable el PIP

Programa de Inversión sin endeudamiento

- Si únicamente estuviera conformado por PIPs, para que el Programa pueda ser declarado viable, deberán identificarse (REGISTRARSE) y desarrollarse aquellos proyectos que en el Programa representen por lo menos el 50% del monto de inversión total.
- La UF del Programa tiene 1 año contado desde la declaración de viabilidad del Programa, para formular los estudios del resto de PIPs, caso contrario, no podrán ser incluidos.
- Los componentes de gestión y estudios de base no deben representar más del 10% del monto de inversión total.

Programa de Inversión sin endeudamiento - Transición

- Las nuevas disposiciones aplican a los Programas que al 10.04.2011 se encuentren en formulación y/o evaluación.
- Los Anexos SNIP-06 y SNIP-08 son aplicables a los Programas de Inversión sin Endeudamiento cuyos estudios de preinversión se encuentren:
 - En elaboración,
 - presentados para evaluación,
 - en evaluación u
 - observados.

TRANSICIÓN: la DGPI dispondrá las acciones que correspondan para los Programas de Inversión con DEUDA, según cada caso.

FASE DE INVERSIÓN

Las disposiciones de la Directiva para los ED o ET son de aplicación a:

- ✓ Términos de Referencia,
- ✓ Especificaciones técnicas,
- ✓ Demás documentos equivalentes .

Informe de Consistencia – Formato SNIP 15

Se informa si existe consistencia en:

- ✓ objetivo del PIP;
- ✓ monto de inversión;
- ✓ localización geográfica y/o área de influencia
- ✓ Alternativa de solución
- ✓ metas asociadas a la capacidad de producción del servicio;
- ✓ tecnología de producción; y
- ✓ plazo de ejecución.

Informe de Consistencia – Formato SNIP 15

Cuando corresponda (PIP involucra obra), debe consignarse las fórmulas de reajuste de precios.

El BP ha habilitado un campo para el registro de la fórmula de reajuste.

También debe informarse sobre modalidad de ejecución

Registros en el BP:

- **Órgano que declaró viabilidad** registra:
 - El Informe de Consistencia. Tiene 3 días háb. Esto no se llena para Programas ni conglomerados, solo para sus PIPs.
 - El Informe de Cierre.
 - Las variaciones que se produzcan en la Fase de Inversión.
- Los registros y evaluaciones que se realicen durante la etapa de elaboración del ET deberán efectuarse antes del registro del Formato SNIP 15.

MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES

Aumento en metas asociadas a la capacidad de producción del servicio

Aumento en metrados

Cambio en tecnología de producción

Cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio

Cambio de localización geográfica dentro de ámbito de influencia del PIP

Cambio de modalidad de ejecución

Resultado del proceso de selección

Plazo de ejecución

Variaciones en Fase de Inversión sin VV

Por Modificaciones NO Sustanciales

Y

MONTO DV	% VARIACIÓN
Menor o igual a S/.3 Millones	No más de 40%
Mayor a S/.3 Millones y Menor o igual a S/.6 Millones	No más de 30%
Mayor a S/.6 Millones	No más de 20%

Variaciones las registra Órgano que DECLARÓ VIABILIDAD en el Formato SNIP 16, en el plazo máximo de 03 días hábiles.

Variaciones en Fase de Inversión sin VV

<p>El monto de inversión aumenta o disminuye, exclusivamente por la actualización de precios por fórmulas polinómicas de reajuste de precios. No hay porcentaje máximo.</p>	<p>Registro procede aún cuando la UE informe luego de haber ejecutado incrementos Debe adjuntar el cálculo de los reajustes de las valorizaciones respectivas mediante las fórmulas polinómicas de reajuste de precios.</p>
<p>El monto de inversión disminuye como resultado del proceso de selección hasta el límite permitido en la normatividad de contrataciones del Estado o la que resulte aplicable.</p>	<p>Registro procede aún cuando la UE informe luego de haber adjudicado la buena pro.</p>

MODIFICACIONES SUSTANCIALES

cambio en el objetivo del PIP

cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión

cambio del ámbito de influencia

Modificaciones Sustanciales

- Si PIP está en ET:
 - órgano que DV determina si es por deficiencia en preinversión o en ET.
 - Si por deficiencia en preinversión solicita retiro de DV o dispone Informe de Cierre.
 - Si es por deficiencia en ET: UE reformula ET.

Si PIP está en ejecución:

Verificación de Viabilidad.

Verificación de Viabilidad – Aspectos Generales

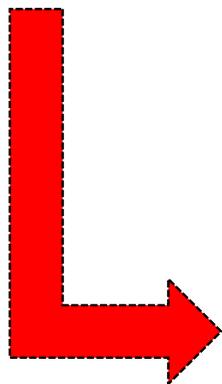
- ❑ **DEFINICIÓN:** El órgano que declara la viabilidad realiza una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones como requisito previo a su ejecución.
- ❑ **¿QUIÉN?** El órgano que declara la viabilidad, la registra la DGPI, salvo que tuviera recomendaciones.
- ❑ **PLAZO:** 10 días hábiles
- ❑ **INFORMACIÓN:** Proyectos, Anexo SNIP-16 y Formato SNIP-17. Si monto de inversión varía a un nivel de estudio de preinversión superior, la UF debe presentar a la OPI, la información correspondiente a dicho nivel.

Verificación de Viabilidad – Objeto

- ❑ Las modificaciones no sustanciales que originen incrementos encima de los %.
- ❑ Si el proyecto pierde alguna condición necesaria para su sostenibilidad.
- ❑ Se suprimen metas asociadas a la capacidad de producción del servicio o componentes.
- ❑ Se aumentan o cambian componentes inclusive si el monto de inversión no varía o disminuye.
- ❑ Modificaciones sustanciales cuando PIP está en ejecución.

Informe de Variaciones:

- En cualquier caso, la UE tiene 20 días háb. para informar antes de ejecutar.
- Si ejecuta sin informar (salvo casos señalados en Anexo SNIP 18):



Órgano que DV:

❖ Realiza análisis para determinar existencia de pérdidas económicas (Ver Anexo SNIP 25), e

❖ Informa al OCI

Transición:

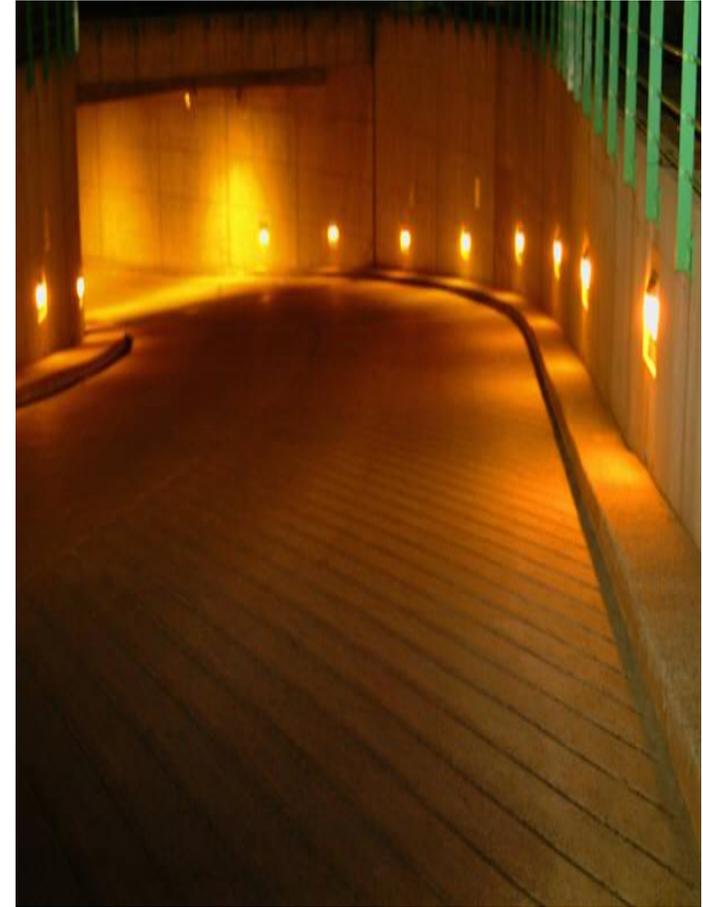
- Es de aplicación INCLUSO a los PIP que sean objeto de modificaciones posteriores a los registros relacionados a las Acciones I, II y III previstos en la Directiva N° 001-2009-EF/68.01 que ya consten en el Banco de Proyectos.

FASE DE POSTINVERSIÓN

Fase de Postinversión

RECORDATORIOS:

- ❑ Un PIP se encuentra en la fase de postinversión una vez que ha culminado totalmente la ejecución del PIP.
- ❑ Comprende la operación y mantenimiento del PIP ejecutado, así como la evaluación ex post.
- ❑ La Entidad a cargo de la O y M del PIP, ejecuta las actividades, operaciones y procesos necesarios para su producción de acuerdo a lo previsto en el estudio que sustentó su declaración de viabilidad.
- ❑ El OR correspondiente debe velar por que el PIP cuente con un mantenimiento adecuado.



OTRAS DISPOSICIONES

SOSEM

- Seguimiento es RESPONSABILIDAD DE LA OPI QUE DECLARÓ LA VIABILIDAD. Cuando es PIP con deuda, la responsable es DGPI.
- Conformado por procesos, indicadores, comité de seguimiento y aplicativo informático (ex MOSIP).
- Aplica a:
 - PIP mayores a S/.10 millones;
 - Con deuda total o parcialmente;
 - Los que OPI y DGPI decidan.
- Obligatorios: Agricultura, Educación, Energía y Minas, Salud, Transportes y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Poder Judicial.

VIGENCIA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN Y ET

- Se mantiene plazo: 3 AÑOS.
- UF debe actualizar el estudio de preinversión y remitirlo a la OPI correspondiente,
- OPI realiza una nueva evaluación y comunica su resultado a la DGPI.
- Si el PIP continúa siendo viable, se deshabilitará la viabilidad anterior del PIP para que UF registre la información actualizada en el Banco de Proyectos, y
- OPI registra la nueva evaluación y nueva declaración de viabilidad.

OTRAS DISPOSICIONES VINCULADAS AL SNIP

Contrataciones del Estado

Expediente de Contratación (art. 10° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

- Cuando se trate de PIPs, la Entidad es responsable de:
 - Que los proyectos estén viables, en el marco del SNIP
 - Tomar las previsiones para que se respeten los parámetros de la viabilidad, incl. costos, cronograma, diseño u otros. Cuando el PIP contenga obras, se adjuntará:
 - El ET respectivo
 - La declaratoria de viabilidad
- Cuando el PIP se vaya ejecutar por concurso – oferta:
 - El estudio de preinversión que sustentó viabilidad
 - El IT de viabilidad
- Cuando el PIP se vaya a ejecutar por llave en mano e incl. la elaboración del ET, también se adjuntan dichos dctos.

Contrataciones del Estado

Valor Referencial

- Cuando se trate de proyectos de inversión, se establece **de acuerdo al monto de inversión del estudio de preinversión** que sustenta la declaración de viabilidad. (Ver: art. 27 LCE – DLeg. 1017)
- En la ejecución de obras bajo la modalidad de concurso oferta, se determina según: (Ver: art. 14 Rglto LCE)
 - el objeto de la obra
 - **El alcance previsto en los estudios de preinversión que dieron lugar a la viabilidad del PIP,**
 - el resultado del estudio de las posibilidades de precios de mercado

Ley Ppto. 2009

(prorrogado en Leyes Ppto 2010 y 2011)

Usos del Canon y Regalía Minera

- Los GR y GL pueden utilizar hasta un 20% para mantenimiento de la infraestructura generada por los proyectos de impacto regional y local.
- Los GR y GL pueden usar hasta el 5% para la elaboración de perfiles de PIP en sus PDC.
- Las entidades que no reciban canon, sobrecanon o regalía minera o que reciban anualmente MENOS de S/.1 millón de nuevos soles, pueden usar hasta el 8% del Grupo Genérico Gasto 5. Inversiones, para elaborar perfiles.

Para ello, **pueden** autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos para proyectos.

D.U. 060-2009

Prorrogado por Ley Ppto 2011

Hasta el 31.12.2011: los GR y GL pueden utilizar hasta un 50% para mantenimiento de la infraestructura generada por los proyectos de impacto regional y local, de los recursos del canon y sobrecanon y la regalía minera que perciban desde 14.05.2009.

DU 051-2009

Prorrogado por Ley Ppto 2011

- ❑ Los GR y GL pueden firmar convenios de cooperación para cofinanciar PIPs de infraestructura de otros GRs, GLs o entidades del GN.
- ❑ Los PIP pueden estar relacionados con la seguridad y defensa nacional. PIP deben ser formulados y evaluados por el sector Defensa.
- ❑ Los PIP deben beneficiar a las poblaciones de los GR firmantes.
- ❑ Vigente hasta el 31.12.2011

Sobre PIP y competencia de cada nivel de gobierno

- ❑ El **GN** y los **GR** podrán formular proyectos de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ❑ Ley 29010 mod. por Ley 29611: Faculta a los GR y GL a **utilizar** recursos procedentes de toda fte de financiam, salvo operaciones oficiales de crédito, *para realizar Gastos de Inversión en materia de Seguridad Ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción*. Para lo cual deben suscribir convenios con el Ministerio del Interior y la PNP, así como con el GR y GL correspondientes. No abarca adquisición de armas de fuego, municiones, armas químicas o eléctricas.

Los GL y GR pueden formular PIP del subprograma seguridad vecinal, que se encuentra en el programa Orden Interno

Ley Ppto. 2009

(Prorrogado por Leyes Ppto 2010 y 2011)

Usos del Canon y Regalía Minera

- Las **universidades** pueden financiar y cofinanciar **investigaciones de ciencia aplicada**, preferentemente, en:
 - *salud pública y prevención de enfermedades endémicas;*
 - *sanidad agropecuaria;*
 - *preservación de la biodiversidad y el ecosistema en la zona geográfica de actividades económicas extractivas;*
 - *uso eficiente de energías renovables y*
 - *procesos productivos.*
- Pueden usar hasta el 50% para financiar **PIPs vinculados directamente con los fines de las universidades pública y que no contemplen intervenciones con fines empresariales.**
- **No podrán usarse para el pago de remuneraciones ni retribuciones.**

Coejecución y Cofinanciamiento

Mediante la **COEJECUCIÓN**, más de una Entidad va a participar en la ejecución de diferentes componentes o metas en un solo Proyecto de Inversión Pública. *(Es posible tener más de una Unidad Ejecutora en un PIP).*

Mediante el **COFINANCIAMIENTO** una Entidad transfiere a otra recursos para la ejecución de un Proyecto de Inversión Pública.



Muchas Gracias!!